

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 2 de Mayo de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.681.

#### Comision provincial de Valladolid

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, la Comision provincial, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919, ha acordado anunciar por término de diez días la subasta de Harinas para el Hospicio y carne de vaca al Manicomio, señalando el día 23 de Mayo próximo á las once horas la primera y á las once y media horas la segunda para celebrar en su Sala de Sesiones las indicadas subastas, con sujecion á la citada Instruccion y á los correspondientes pliegos, cuyas condiciones generales y especiales se publican, debiendo presentarse las proposiciones para optar á los remates, de las once á las trece horas de los días hábiles en la Secretaria de la Corporacion.

#### Condiciones generales

1.ª Para la celebracion de estas subastas, adjudicacion é incidencias que puedan surgir del contrato de suministro, cuando no estén provis-

tas en este pliego de condiciones, se observarán las disposiciones de la Instruccion para la contratacion de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, y las siguientes reglas:

a) El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposicion será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitacion. Las horas en que durante el mencionado plazo han de presentarse los pliegos referidos serán las que se señalen al efecto por esta Corporacion.

b) A todo pliego de proposicion deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.825 para las Harinas y 3.750 para la carne de vaca del Manicomio, en metálico, en Títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotizacion oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporacion, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza.

Además se presentará recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año, en el artículo objeto de esta subasta, sin cuyo requisito será desechada su proposicion.

c) Los derechos de custodia tanto de los depósitos provisionales como de los definitivos que se hagan en la Caja de la Corporacion serán el 1 por 100 según acuerdo de la Excm. Diputacion.

d) Los referidos pliegos, extendidos en papel de peseta deberán entregarse bajo sobre cerra-

do, á satisfaccion del presentador, adoptando cuantas medidas estime necesarias á su derecho. En el reverso de la plica que contenga aquél deberá hallarse escrito, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de.... (y á continuacion el objeto de la misma).» En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que éste se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepcion del pliego los testigos que tengan por conveniente.

e) En la Secretaria de esta Corporacion existirá un libro de registro especial para el de los pliegos de proposicion que puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepcion crea conveniente para la mejor identificacion y seguridad del pliego.

f) Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

g) Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo correspondiente de la Instruccion, y una vez terminada, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en union de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la correspondiente

certificacion comprensiva de los pliegos presentados, resguardos y recibos de la contribucion industrial que les acompañen, fecha de la presentacion y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificacion de cada pliego. A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos y se consignará en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo resuelto respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ni observacion alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuacion que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observacion de ningún género, ni se dará explicacion alguna.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeracion de los pliegos presentados, dándose lectura en alta voz á la proposicion en ellos contenida.

h) Terminada la lectura de cada proposicion, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposicion, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujecion al modelo.

i) Verificada la lectura, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

7) Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

2.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

3.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

4.ª Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación Don Sebastian Garrote Sabela.

5.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

6.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

7.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista el correspondiente contrato.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello

dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición octava determina.

10.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición octava.

11.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

12.ª El contratista queda obli-

gado al cumplimiento de este contrato y se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13.ª El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que la Corporación provincial lo acuerde, pero la cesión se hará en todos los casos por medio de escritura pública.

14.ª El suministro dará principio tan pronto como sea adjudicada definitivamente la subasta y se haya comunicado al interesado, terminando el 30 de Noviembre de 1922, pero este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 al objeto de contratar este artículo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, pueda obtenerse la excepción de subasta.

15.ª El pedido se hará por medio de vales firmados por el Director, en el que se expresará el número de unidades y su importe. El artículo contenido en dicho vale será entregado en el plazo que designa el Director, no teniendo valor ni efecto para el pago si no estuviese firmado el recibo por el Director ó Superiora del Establecimiento.

16.ª Si á la hora designada no se hubiera entregado por el contratista el artículo pedido ó no se hallare éste en condiciones de admisión, se le concederá un plazo de cuarenta

horas para lo que respecta á la carne y de

Agua, cantidad máxima	Cenizas, cantidad máxima	Gluten seco á 100%, cantidad mínima	Celulosa, cantidad máxima	Acidez expresada en ácido sulfúrico, cantidad máxima
14 por 100	0'75 por 100	9'50 por 100	3'5 por 100	1 por 100

21.ª La harina será suministrada en sacos de cabida de cien kilogramos cada uno, nuevos ó en buen uso y todos llevarán una etiqueta que diga: «Harina contratada para el Hospicio provincial».

22.ª De conformidad con lo estipulado en la condición 16.ª, los pedidos serán puestos en el Almacén del Hospicio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de entregarse el «Vale», apilándose en aquél. Los sacos una vez desocupados se devolverán al contratista. Si por efecto de las malas condiciones de los sacos hubiere pérdidas ó mermas se repondrán por el contratista en el mismo día.

23.ª La producción mínima de los cien kilos de harina será de ciento veintitres panes de á kilo.

24.ª La Dirección del Establecimiento podrá pesar todos los sacos que constituyan el pedido ó sólo los que estime conveniente para comprobar el peso de los cien kilogramos que debe contener cada saco, haciendo esta operación á presencia del portador de aquéllos; si del pedido resultara falta, el contratista repondrá el mismo día el saco ó sacos faltos de peso por otros que le tengan completo.

25.ª El primer pedido será de trescientos sacos, con objeto de tener siempre existencias en el almacén; los restantes se harán cada quince días y cuando menos en la mitad de dicha cifra á no ser que las necesidades de los Establecimien-

para las harinas y ocho horas para que lo entregue y si pasado dicho plazo no lo hicieren, se proveerá de él la Dirección en el mercado público, dando cuenta á la Corporación.

17.ª El importe del artículo comprado por no haberse hecho la entrega en la hora y condiciones estipuladas, lo abonará el contratista en el plazo de veinticuatro horas, ó en otro caso se le deducirá de la fianza, obligándole á reponerla.

18.ª El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto ni pretexto, estando igualmente al tanto de más ó de menos en cuanto al número de unidades que fuere necesario para el consumo.

19.ª El contratista entregará en la Contaduría provincial á fin de mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los vales, para que examinados, pueda expedirse el libramiento oportuno, dentro del mes siguiente á más tardar.

Condiciones especiales para cada suministro.

Harinas para el Hospicio.

20.ª La harina será de trigo candal sin mezcla de la de otros cereales ni otras sustancias extrañas, será blanca y no contendrá salvado y su calidad de primera clase.

La composición media de la harina será la siguiente:

tos demandaren mayor cantidad.

26.ª La Dirección del Hospicio enviará al Laboratorio Municipal en el mismo día que reciba el pedido, muestras de la harina, recogiendo una pequeña cantidad de varios sacos y á presencia de la persona que los entregue para que se practique el análisis cuantitativo. Si la muestra no reuniese las condiciones del contrato recogerá el contratista los sacos objeto del pedido y la Dirección del Establecimiento comprará en cualquiera Fábrica de harinas la cantidad igual á la reclamada y á cualquier precio, y se pagará de la fianza del contratista caso de no abonar su factura en el plazo que la condición 17 señala, siguiendo igual procedimiento cuando el pedido no se recibiera antes del tiempo que se le haya concedido.

27.ª El importe á que puede ascender el suministro de harinas desde el 1.º de Junio hasta el 30 de Noviembre del año actual, será el de quinientas setenta y seis mil pesetas y el precio ó tipo para la subasta, será el de cincuenta y cinco pesetas los 100 kilos.

28.ª El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato cuando la Corporación faltare á lo estipulado en el mismo.

29.ª Este artículo será de procedencia nacional, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

**Carne de vaca al Manicomio.**

20.<sup>a</sup> El importe á que puede ascender el suministro de carne de vaca al Manicomio durante el tiempo que media desde 1.<sup>o</sup> de Junio al 30 de Noviembre del actual será el de setenta y cinco mil pesetas.

21.<sup>a</sup> El precio ó tipo para la subasta será el de dos pesetas cuarenta y cinco céntimos el kilo.

22.<sup>a</sup> La res de donde proceda la carne estará sana á su muerte. Se entregará limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el veinte por ciento de su peso que se entregará y pesará por separado de la carne y partido en trozos pequeños. No se admitirán trozos de carne que pesen más de tres kilos ni se admitirá tampoco más de un veinte por ciento de pecho, pescuezo y falda.

23.<sup>a</sup> La lengua y solomillo que se necesite para el Establecimiento, tendrá obligación el contratista de entregarla al precio de la carne.

24.<sup>a</sup> El rematante podrá pedir la rescision del contrato cuando la Corporacion faltare á lo estipulado en el mismo.

25.<sup>a</sup> Este artículo será de procedencia nacional, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero

de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 27 de Abril de 1922.— El Vicepresidente, *M. Espinosa*.— El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm....., se compromete á suministrar desde 1.<sup>o</sup> de Junio al 30 de Noviembre del año actual, el..... (aquí la cantidad ó peso del artículo) al precio de..... (aquí el precio en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma.)  
533 62

**Comision provincial de Valladolid**

Transcurrido el plazo marcado en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamacion alguna, la Comision provincial, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919, ha acordado anunciar por

término de diez días las subastas que después se indicarán, designando la Sala de Sesiones para su celebracion en los días y horas que se expresan, por proposiciones arregladas al modelo que se inserta.

A esas proposiciones acompañará la cédula personal del proponente, el recibo que le acredite como industrial corriente en el artículo objeto de la subasta á que se refiera y el documento que justifique haber consignado en la Depositaria de esta Diputacion ó en la Sucursal de la Caja general de Depositos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en aquélla, que elevará al 10 aquél á quien se adjudique.

Cuando el que concurra á una subasta lo haga en representacion de otro presentará poder bastante en forma por el Letrado don Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

El documento de depósito, recibo de la contribucion industrial

y cédula personal se acompañarán á la proposicion bajo sobre cerrado que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de... (aquí el artículo)» rubricándolo en el acto de la presentacion.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo no admitiéndose inferior á un céntimo.

En el de artículos por grupos, la baja ó mejora se hará del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Todos los artículos que se subastan y que han de suministrarse, serán de procedencia nacional, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

ARTICULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para las subastas <i>Pesetas</i>	Días para las subastas	Horas	5 por 100 depósito provisional <i>Pesetas</i>	Local
Gallinas	Manicomio y Hospital	Una	8'00	16 Mayo 1922	11	118'75	Salón de Sesiones de la Excm.a Comision provincial
Carne de cordero	Hospital	Kilo	2'00	16 id. id.	11 y 1/2	450'00	
Huevos	Manicomio, Hospital y Hospicio	El 100	20'00	16 id. id.	12	442'50	
2. <sup>o</sup> Grupo. } Leña	Idem Idem Idem	Quintal métrico	3'95	18 id. id.	11	408'00	
	Idem Idem Idem	Carga de 5 haces	0'95				
Patatas	Idem Idem Idem	Kilo	0'20	18 id. id.	11 y 1/2	775'00	
Tocino salado	Idem Idem Idem	Id.	2'40	18 id. id.	12	987'50	
	Idem Idem Idem	Id.	3'03				
3. <sup>er</sup> Grupo. } Paja larga para jergones	Idem Idem Idem	Arroba	1'85	19 id. id.	10 y 1/2	165'00	
	Idem Idem Idem	Kilo	0'31				
Carne de vaca	Hospicio	Id.	2'45	19 id. id.	11	1100'00	
Chocolate	Manicomio, Hospital y Hospicio	Id.	3'35	19 id. id.	11 y 1/2	400'00	
	Idem Idem Idem	100 kilos	24'50				
4. <sup>o</sup> Grupo. } Algarroba triturada	Idem Idem Idem	Id.	46'00	19 id. id.	12	737'50	
	Idem Idem Idem	Arroba	0'60				
6. <sup>o</sup> Grupo. } Suela	Manicomio y Hospicio	Kilo	6'50	20 id. id.	10 y 1/2	150'00	
	Idem Idem Idem	Id.	12'50				
Aceite de oliva	Manicomio, Hospital y Hospicio	Id.	2'05	20 id. id.	11	900'00	
	Idem Idem Idem	Par. Hombre	18'50				
Calzado	Manicomio	Mujer	12'50	20 id. id.	11 y 1/2	125'00	
	Idem Idem Idem	Kilo	0'75				
Garbanzos	Manicomio, Hospital y Hospicio	1000 kilos	100'00	20 id. id.	12	862'50	
	Idem Idem Idem	Id.	90'00				
	Idem Idem Idem	Id.	100'00				
	Idem Idem Idem	Kilo	0'30				
5. <sup>o</sup> Grupo. } Carbón galleta	Idem Idem Idem	Idem	0'35	22 id. id.	11 y 1/2	87'50	
	Idem Idem Idem	Id.	0'35				
Vino común	Idem Idem Idem	Idem	0'35	22 id. id.	11 y 1/2	87'50	
	Idem Idem Idem	Idem	0'35				

Valladolid, 27 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa* —El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

**MODELOS DE PROPOSICION**

**Para los artículos por grupos.**

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm..... se compromete á suministrar, desde el 1.<sup>o</sup> de Junio al 30 de Noviembre del corriente año, al.... (aquí los Establecimientos provinciales) los artículos del.... (aquí se expresará el número del grupo) á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto por ciento) á deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma.)

**Para los demás artículos.**

D. F. de T., vecino de..... calle de..... núm..... ofrece suministrar al.... (aquí los Establecimientos) desde el 1.<sup>o</sup> de Junio al 30 de Noviembre del corriente año, el.... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo) al precio de..... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma.)

63 217

04  
65  
20  
28  
217

**Comision provincial de Valladolid**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919 ha acordado se anuncien por término de diez días las subastas que después se indicarán, señalando su Sala de Sesiones para la celebración de aquéllas en los días y horas que también se mencionan, por proposiciones, en papel de peseta, arregladas al modelo que se inserta.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporación, de las once á las trece horas, debiendo acompañar á cada pliego por separado el resguardo que

justifique la constitución del depósito provisional que se designa para tomar parte en la subasta y recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta y será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de referida Instrucción.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y la Instrucción mencionada, el presentador entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquellos. Si el portador no facilitare el referido timbre, no se admitirá el pliego, en modo alguno.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la-

cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación de cada pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á lo presentado para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y resguardo del depósito al interesado aunque este no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas á que este anuncio se refiere, se librará á quien lo solicite por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos

presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reunan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse referida certificación, será necesario que el peticionario lo solicite durante los días hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza, con arreglo á la ley de este impuesto, abonándose además cinco pesetas por derecho de expedición como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Cuando el que concurra á una subasta lo haga en representación de otro presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo, no permitiéndose baja menor de un céntimo de peseta.

Valladolid, 29 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ARTICULOS	ESTABLECIMIENTOS	Unidad	Tipo para la subasta Pesetas	Días para la subasta	Horas	5 por 100 depósito provisional Pesetas	Duración del contrato
1.º grupo.—Telas, lienzos, etc.	Manicomio, Hospital y Hospicio Hospital	Los de las relaciones unidas al expediente		16 Mayo 1922	10 y 1/2	1698	Desde 1.º de Junio al 30 de Noviembre de 1922
Carne de vaca.		Kilo	2'45	18 id. id.	10 y 1/2	1325	
Arroz.		Id.	0'65				
Judías.		Id.	0'75				
Pasta para sopa.	Id.	0'89					
7.º grupo.	Manicomio, Hospital y Hospicio	Id.	0'17	22 id. id.	12	1291	
Sal.		Id.	1'75				
Pimiento flor dulce.		Litro	0'43				
Vinagre.		Kilo	1'59				
Azúcar.		Id.	1'90				
Bacalao.							

**MODELOS DE PROPOSICION**

D. F. de T., vecino de..... calle de..... se compromete á suministrar desde 1.º de Junio al 30 de Noviembre del corriente año al.... (aquí los Establecimientos provinciales) los artículos del.... (aquí se expresará el número del grupo) á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto por ciento de la que sea) á deducir de lo que importe el suministro que se haga.

*Fecha y firma*

D. F. de T., vecino de..... calle de..... número..... ofrece suministrar al (aquí el establecimiento) desde 1.º de Junio al 30 de Noviembre del corriente año, el.... (aquí la cantidad ó peso del artículo) al precio de..... (aquí el precio en letra) bajo las condiciones de subasta.

*Fecha y firma.*

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia 6 Instrucción.**

Núm. 1.672.

VALLADOLID.—AUDIENCIA  
CÉDULA DE CITACION

Charo, pupila de la casa de prostitución de D.ª Gloria, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de

instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Nuñez), para ser oída en causa por lesiones (82/222) instruída por dicho Juzgado.

Núm. 1.646.

OLMEDO

Por el presente se cita á Simon Gabino Alvarez Pastor, conocido por Lorenzo Serrano Pastor (a) el Siete y el Moreno, soltero, de treinta y un años, hijo de Anto-

nio y Rosa, natural de Bailen, vecino de Valladolid, quincalle-ro, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado de Instrucción según se interesa en carta orden de la Superioridad referente al sumario que se le sigue por robo, apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo que empieza á contarse en el siguiente día de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con el

caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se procederá á lo que en el mismo se determina, incurriendo en las demás responsabilidades legales; encargando á todas las autoridades y agentes de la Policía, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado de Instrucción.

Olmedo, 22 de Abril de 1922.—El Juez, Eduardo Ibañez.—El Secretario, Manuel Torres.